MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMÁTICA

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 169- DIADQ-CADCO-CENAC TELEMATICA-2018
(16 DE NOVIEMBRE DE 2018)

CONTRATISTA	WIBA COLOMBIA SAS
NIT	900.877.236-1
REPRESENTANTE LEGAL	BLANCA SUBLEMA RIOS FERRO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	CC Nro. 30.205.672 DE BARBOSA
DIRECCIÓN	Oxus Centro Empresarial **of.320** Km 1.5 vía Chía Cajica costado Occidental.
TELEFONO - FAX	Teléfono 3175100355 - 3168319523
CORREO ELECTRONICO	wibacol@wittmann-group.mx
OBJETO	ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES
DOMICILIO CONTRACTUAL	FACATATIVA - CUNDINAMARCA

Entre los suscritos a saber: Mayor JOSÉ RODOLFO VALDERRAMA TRIANA, identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 88.242.984 de Cúcuta- Norte de Santander, en su carácter de DIRECTOR DEL CENAC TELEMATICA Y ORDENADOR DEL GASTO, debidamente facultado para suscribir el presente Contrato de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación del gasto vigente Nro. 4519 del 27 de mayo de 2016, quien en consecuencia representa al MDN-EJC-DIADQ-CADCO-CENAC TELEMATICA con NIT 900.332.546-9, y en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra BLANCA SUBLEMA RIOS FERRO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 30.205.672 de Barbosa, quien actúa como Representante legal de WIBA COLOMBIA SAS, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – CENAC TELEMATICA está interesado en PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA (PROVEEDOR EXCLUSIVO) Nro. 227-DIADQ-CADCO-CENAC TELEMÁTICA-2018 cuyo objeto "ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES". **b)** Que el Ejército Nacional como fuerza del Estado Colombiano debe estar a la vanguardia de la tecnología, por lo que es de vital importancia adoptar estrategias cuya finalidad se enmarque en alcanzar certificaciones internacionales del ensamble de baterías y de radios de casas matrices, además del desarrollo de nuestras tecnologías ante sectores industriales y empresariales de talla mundial, es por esto que mediante la infraestructura que se pretende adquirir en el Ejército Nacional, se posibilita la apropiación de tecnologías modernas y de punta. En consecuencia, y con la perspectiva de desarrollar el 100% de la batería y radios de comunicaciones con tecnologías TADIRAN, HARRYS y MOTOROLA, es necesario la adquisición de maquinaria y equipos con tecnología moderna para la planta de ensamble de baterías y el área de inyección, que

incluya el último desarrollo tecnológico así como la realización de las actualizaciones y adecuaciones de las herramientas científicas y tecnológicas que se adquieran para lograr la compatibilidad con las capacidades ya adquiridas por la Fuerza y al mismo tiempo avanzar hacia nuevas alternativas tecnológicas, propendiendo generar una productividad y competitividad en la Industria nacional e internacional a través de una utilización eficiente de los recursos técnicos, humanos y físicos con que cuenta el Ejército Nacional a través del Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones **c)** Que, el fabricante y la comercializadora para América Latina WITTMANN BATTENFELD MEXICO S.A. de C.V con casa matriz en Viena – Austria certifica que la empresa WIBA COLOMBIA SAS es filial (oficina directa) para Colombia y Ecuador con exclusividad para comercialización de máquinas inyectoras con la tecnología requerida por el Batallón de mantenimiento de Comunicaciones BAMCE. **d)** Que, respecto a la calidad de "ser proveedor exclusivo" de que habla el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el documento enviado por la firma WITTMANN BATTENFELD MEXICO S.A. de C.V manifiesta que WIBA COLOMBIA SAS es filial (oficina directa) para Colombia y Ecuador con exclusividad para comercialización de máquinas inyectoras con la tecnología requerida por el Batallón de mantenimiento de Comunicaciones BAMCE. **e)** Que, el día 07 de noviembre de 2018 se publicó el estudio previo y la solicitud de oferta del proceso en mención. **f)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP 41018 del 05 de octubre de 2018, por un valor de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($900.000.000,00), rubro presupuestal A-2-0-4-1-15 10 CSF MAQUINARIA INDUSTRIAL, Recurso 10 CSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC Telemática. **g)** Que el día 04 de noviembre de 2018 a las 15:00 horas se efectuó el cierre por medio de la plataforma del SECOP II del proceso de contratación directa No. 227-DIADQ-CADCO-CENAC TELEMÁTICA-2018, al cual se presentó la empresa: que WIBA COLOMBIA SAS. **h**) Que las evaluaciones a las propuestas se publicaron en el SECOP II el día 13 de noviembre de 2018 para su consulta, y se corrió traslado para realizar las observaciones y las subsanaciones pertinentes desde el día 13 de agosto hasta el día 14 de agosto de 2018, termino de traslado dentro del cual el oferente requeridos por los comités estructuradores presentaron documentos de subsanación. **i)** Que el resultado arrojado por las evaluaciones económica, técnico y jurídica, se concluye que la firma WIBA COLOMBIA SAS, con NIT. 900.877.236-1 cumple jurídica, técnica y económicamente con lo exigido en el pliego de condiciones definitivo del PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA (PROVEEDOR EXCLUSIVO) Nro. 227 -CENAC TELEMATICA- 2018 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES" por lo tanto, se considera viable para contratar con el MDN – Ejercito Nacional – CENAC Telemática. **j)** Que teniendo en cuenta lo anterior el Coronel NELSON ALEXANDER TAPIA FLOREZ (Gerente del proyecto) con el comité jurídico, técnico y económico evaluador le propuso al Comité de Adquisiciones, en la Audiencia de Adjudicación recomendar al señor Ordenador del Gasto lo siguiente: ADJUDICAR EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA (PROVEEDOR EXCLUSIVO) Nro.227-DIADQ-CADCO-CENAC-TELEMATICA-2018 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES", a la firma WIBA COLOMBIA SAS, con NIT. 900.877.236-1, por la suma OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($899.947.239,00), de acuerdo al CDP No. 41018 del 5 de octubre de 2018, bajo el rubro presupuestal No. A-2-0-4-1-15 Recurso 10 CSF MAQUINARIA INDUSTRIAL. **k)** Que el Jefe del Director CENAC TELEMATICA y Ordenador del Gasto mediante Resolución Nro.355 del 16 de noviembre de 2018, adjudicó el proceso de la Contratación Directa Nro. 227 -CENAC TELEMATICA- 2018 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN

FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES" al proponente WIBA COLOMBIA SAS., con NIT. 900.877.236-1, representado legalmente por BLANCA SUBLEMA RIOS FERRO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 30.205.672 de Barbosa, hasta la suma OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($899.947.239,00), de conformidad con la propuesta económica presentada. **l)** Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley. **m)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación Administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato de prestación de servicios es "ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES".

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y presupuesto ofertado mediante Formulario "CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y el Formulario VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($899.947.239,00), discriminado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRICION DEL ELEMENTO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	V/R UNITARIO	IVA (Si APLICA) 19%	V/R TOTAL UNITARIO CON IVA ICLUIDO	V/R TOTAL IVA INCLUIDO
1	ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES	1	UNIDAD	899.947.239.00	NA	899.947.239.00	899.947.239.00
						TOTAL	**899.947.239.00**

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados a plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajustes de precios, invocando con base a estas circunstancias.

PARAGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor de los precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MDN- Ejército Nacional- CENAC-TELEMATICA, se compromete a cancelar el valor del contrato por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($899.947.239,00), mediante abono en cuenta a la firma WIBA COLOMBIA S.A.S NIT.900.877.236-1 a la Cuenta de Ahorros No. 1009245819 de CITIBANK, de la siguiente forma:

ÚNICO PAGO: Equivalente al 100% del valor del contrato, mediante abono cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega total a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato por parte del supervisor y previo cumplimiento de los demás requisitos de ley.

1. Recepción a entera satisfacción de la totalidad de los elementos adquiridos por el MDN- Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y firma del represente legal del contratista.
2. Presentación de la factura por parte del contratista
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional el cumplimiento del contratista de la afiliación y pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar en los casos que aplique de acuerdo a lo señalado en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 del 27 de Agosto de 2013.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergara el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TELEMATICA, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora así:

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	2	0	4	1	15	10	CSF	MAQUINARIA INDUSTRIAL	$900.000.000.00
PRESUPUESTO									**$900.000.000.00**

El presupuesto asignado del presente proceso asciende a la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($900.000.000,00), rubro presupuestal A-2-0-4-1-15 MAQUINARIA INDUSTRIAL, Recurso 10 CSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC TELEMÁTICA.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: De conformidad con la necesidad planteada al CENAC TELEMATICA, El plazo de ejecución del contrato será hasta el **12 de diciembre de 2018**, a partir del acta de inicio la cual se suscribirá con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, aprobación de pólizas y de las existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y expedición del registro presupuestal, dentro del plazo de ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN): la duración del contrato a suscribir es por el término de ejecución y de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE ENTREGAS E INSTALACIÓN DE LOS BIENES: El contratista deberá entregar los bienes el Almacén de Intendencia del Batallón de Apoyo y Servicios para las Comunicaciones, ubicado en la Carrera 15 Calle 5-00, Barrio Dos Caminos Facatativá (Cundinamarca), de acuerdo a requerimientos del Supervisor del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo, en la convocatoria pública y en la oferta presentada, se dará aplicación a la FICHAS TÉCNICA (Formulario "CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del proceso de convocatoria**) "ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES"** la cual contiene los parámetros técnicos que deben cumplir el contratante las cuales se relacionan a continuación y serán de obligatorio cumplimiento:

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación a la FICHA TÉCNICA la cual contiene los parámetros técnicos que debe cumplir el contratista en la acreditación de los bienes y/o servicios a suministrar, los cuales se describen a continuación sus ítems:

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES		
NUM.	**DESCRIPCIÓN DE REQUERIMIENTOS**	
1	REQUERIMIENTO GENERAL	El Ejército Nacional – Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones del Ejército requiere Adquirir e instalar un sistema de inyección para fabricación de insumos y accesorios para equipos de comunicaciones con sus respectivos accesorios, el cual debe quedar operativo dentro de las instalaciones de la Unidad Táctica. El contratista debe suministrar, instalar y colocar en funcionamiento un sistema de inyección para fabricación de insumos y accesorios para equipos de comunicaciones con sus respectivos accesorios de conectividad y alimentación, que sean fáciles y cómodos de operar, sin comprometer la calidad del

		producto terminado y el rendimiento del SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES; el contratista asume la maquinaria requerida para la instalación del SISTEMA DE INYECCIÓN DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES y sus accesorios.
2	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	El SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES a adquirir y los accesorios debe cumplir mínimo con las siguientes características técnicas:
2.1	UNIDAD DE CIERRE	• Fuerza de Cierre: 2400 kN • Distancia entre barras: (HxV): 670x620mm • Mínima altura de molde: 350mm • Máxima separación entre platinas daylight: 1100mm • Apertura (opening stroke): 750mm • Carrera del expulsor (Ejector stroke): 200mm • Fuerza del expulsor: 65Kn
2.2	UNIDAD DE INYECCION	• Unidad de inyección 1000 • Diámetro del husillo 50mm • Relación L/D del husillo: 22 • Presión especifica de inyección: 2016 bar • Volumen de disparo teórico: 491 cm³ • Peso máximo de disparo (PS): 446,8 gr
2.3	DATOS TECNICOS GENERALES	• Voltaje: 3x440-480V/3p-TN/TT 60 Hz • Manual en Español. • Suministro de potencia: 1: 100 A • Unidad drive con servomotor de velocidad controlada para bombas hidráulicas para incrementar la eficiencia energética. • Hidráulico con enfriador de aceite estándar controlado con un filtro en la entrada de agua de refrigeración. • Precalentamiento del aceite del accionamiento hidráulico. • Un (1) core pull (saca macho) hidráulico en la platina de cierre. • Una (1) válvula de aire 2/2 direccional ¼" montado en la platina de cierre del lado no operador. • Patrón de barrenación de acuerdo con EUROMAP 2. • Expulsor hidráulico. • Cruceta de expulsión de acuerdo con SPI/EUROMAP. • Inyección, retención y contrapresión controlada por presión de contacto con la boquilla. • Sensor de posición con potenciómetro lineal. • Unidad de plastificación AK+ resistente a la corrosión para el procesamiento de termoplásticos, husillo universal de 3 zonas, válvula check de activación rápida, bandas de calentamiento hasta 350°C. • Diámetro de apertura de la boquilla R35. • Tolva de material de 6 litros de capacidad. • Puerta de seguridad en vidrio acrílico. • Caudalímetro de 4 zonas con caudal de 10 litros/minuto por zona, con termómetro de caratula. • Interfase fully integration para conexión de robot. • Un (1) controlador de zona para el calentamiento de la boquilla a 230V. • Con tecnología KERS (Kinetic Energy Recovery System) que transforma la energía cinética de los procesos de desaceleración en energía eléctrica utilizada en la máquina, por ejemplo en el calentamiento del barril. Esto se traduce en un ahorro de energía de hasta un 5%. • Luz ambiled de estatus de operación de la maquina inyectora. • Software de la maquina inyectora con cuatro (4) conexiones configurables a network, 16 graficas de valores actuales, registro de alarmas con 10.000 entradas, tabla de calidad, cartas de control estadístico de procesos SPC, diagramas de tendencias. • Integración entre la maquina inyectora y los equipos periféricos bajo la conectividad 4.0 • La máquina inyectora viene equipada con: Un enchufe de 115 voltios, 1 fase. Dos enchufes de

		440-480 voltios, 3 fases. Dos enchufes de 115 voltios, 1 fase. • El gabinete del panel de control viene con ventilador para enfriamiento de la temperatura del medio ambiente. • Botón de parada de emergencia en el panel de control. • Pantalla de control táctil de 21,5" en full high Definition. • Acceso al control mediante tarjeta de RFID. • Servicio de asistencia remota Web Service. • Placa en acero con altura de 120mm para montaje de moldes.
2.4	ROBOT CARTESIANO DE ENTRADA SUPERIOR CON ACCIONAMIENTO SERVO EN SUS TRES EJES	• Eje Z: desplazamiento 2000mm. • Eje Y: desplazamiento 1200mm. • Eje X: desplazamiento 620mm. • Sistema de guía mediante baleros lineales, con motor servo sincronomo y actuación mediante banda dentada. • Carga útil: 5 kilogramos. • Presión: 4-8 bares. • Voltaje: 220-230 Voltios, 50-60 Hz, 3 fases. • Control con pantalla táctil a color, de 8,4". Se debe poder visualizar y controlar el robot desde la pantalla de la maquina inyectora. • Eje C de accionamiento neumático de 0° - 90°. • Dos (2) circuitos de vacío con válvula Venturi y control analógico del vacío. • Dos (2) válvulas 5/2 monoestables para el control del cilindro del gripper neumático. • Interfase eléctrica Euromap 67. • Con soporte pedestal para montar sobre la maquina inyectora.
2.5	BANDA TRANSPORTADORA CON GUARDA DE SEGURIDAD	• Ancho útil: 600mm. • Largo útil: 2000mm. • Altura de trabajo desde el piso hasta la banda: ajustable de 900 a 1300mm. • Velocidad: 3,5 m/min. • Voltaje: 440 voltios/ 60 Hz. 3 fases. • Guarda de seguridad con estructura en perfil de aluminio y malla plástica con dimensiones acordes a la banda transportadora.
2.6	MOLINO	• Para molienda de materiales plásticos suaves o de dureza media, como: plástico ABS en todas sus presentaciones, es decir ABS – ABS policarbonato – ABS PVC. • Con rotor hibrido y cuchillas escalonadas 3 x 2 rotativas y 2 fijas. • Cámara de corte 310 x 235mm. • Tolva en acero inoxidable insonorizada. • Diámetro del rotor: 220mm. • Velocidad de rotación: 200 rpm @ 50 Hz – 240 rpm @ 60 Hz. • Diámetro del orificio de la criba: 5mm. • Motor: 2,2 kW Tipo IE2 de alta eficiencia. • Consumo: 80 kg/hora. • Certificación CE: EN12012-1 • Tolva para el material molido con capacidad de 13 litros. • Con sensor de nivel en la tolva del molido. • Con punto de conexión para manguera de succión en la tolva del molido. • Contador de horas. • Control remoto. • Voltaje: 440 Voltios, 3 fases + neutro + tierra – 60 Hz.
2.7	DOSIFICADOR / MEZCLADOR GRAVIMETRICO	• Equipo para el pesaje gravimétrico y mezcla de hasta cuatro componentes de material plástico granulado en pellets. • Tamaño de lote: 1 kilogramo. • Capacidad: hasta 80 kg/hora dosificando 4 componentes. • Voltaje: 110-115 voltios, 60 Hz. • Con pantalla táctil en LCD. • Con capacidad de almacenamiento de hasta 500 recetas.

		• Extracción de los valores de pesaje, y alarmas vía USB. • Método de pesaje mediante la tecnología RTLS (Real Time Live Scale) para un pesaje consistente lote a lote. • Modo de dosificación para material molido. • Modo de dosificación secuencial o en paralelo. • Tolvas de material en acero inoxidable. • Bin de pesaje y bin de mezclado en acero inoxidable. • Identificación del estatus del equipo mediante luz ambiled. • Se debe poder visualizar y controlar el gravimétrico desde la pantalla de la maquina inyectora.
2.8	CARGADORES DE MATERIAL PLASTICO GRANULADO EN PELLETS	• Tres (3) cargadores para el transporte neumático del material plástico granulado en pellets. • Con motor de escobillas integrado. • Capacidad hasta 120 kg/hora. • Capucha insonorizada. • Con filtro para el aire en microfibra de poliéster. • Aleta de descarga con contacto magnético. • Tiempo de transporte ajustable mediante potenciómetro. • Con 5 mts de manguera de succión en PVC flexible y cable en espiral antiestático. • Con lanceta de succión con orificios para el ajuste del flujo del aire. • Identificación del estatus del equipo mediante luz ambiled. • Cuerpo en acero inoxidable 1.4301 • Voltaje: 230 voltios / 60 Hz. • Diámetro de succión: 1,5" OD 40mm. • Volumen: 3 litros.
2.9	TERMORREGULADOR / ATEMPERADOR	• Equipo para el control de la temperatura del molde. • Con dos circuitos independientes para conectar uno a la platina fija y el otro a la platina móvil. • Con pantalla táctil de 5.7" • Temperatura máxima de suministro de agua al molde: 90°C. • Sistema No presurizado. • Potencia de la bomba: 0,5 kW, caudal 40 litros/min max, presión 3,8 bar. • Capacidad de calentamiento: 9 kw • Enfriamiento indirecto. • Voltaje: 3 x 440 voltios, 60 Hz. • Nivel de ruido <70 dB (A). • Elemento calefactor en material INCOLOY 825 • Precisión en el control de la temperatura de +/- 0,2°C • Tubería del intercambiador de calor hecha en nickel – plated copper. • Contador de horas de operación e indicador de intervalos de servicio. • Detección automática del correcto sentido de giro de la bomba. • Purga del molde hacia el tanque interno (max 3 litros). • Monitoreo y medida de la presión de la bomba. • Señal de alarma audible. • Se debe poder visualizar y controlar el termorregulador / atemperador desde la pantalla de la maquina inyectora.
2.10	DESHUMIDIFICADOR PARA MATERIAL PLASTICO GRANULADO EN PELLETS	• Equipo para retirar la humedad el material plástico granulado en pellets. • Con capacidad de generación de aire seco de 36 m³/hora. • Con tolva de secado con capacidad de 70 litros. • Con tecnología de rueda desecante. • Con función de protección de material MSF para evitar que el material se sobre seque y sufra de deterioro térmico. • Pantalla táctil de 5,7" • Punto de rocío hasta -45°C. • Sensor de Dew Point. • Voltaje: 440 Voltios / 3 fases, neutro. 60 Hz. • Válvula VTA para extracción del material seco de la tolva de secado en diámetro DN40.

		• Se debe poder visualizar y controlar el deshumidificador desde la pantalla de la maquina inyectora.
2.11	CHILLER	• Equipo para enfriar el agua que refrigerara la maquina inyectora y el molde. • Enfriado por aire. • Capacidad de enfriamiento: 10 ton de refrigeración. • Volumen del tanque: 200 litros. • Flujo total de aire: 16000 m³/hora • Voltaje: 440 voltios / 3 fases / 60 Hz. • Con ruedas para su movilización. • Con refrigerante que no deteriore la capa de ozono. • Compresor 1 tipo SCROLL
2.12	PUENTE GRUA	• Puente grúa con capacidad de 1.000 kg de peso para el montaje de los moldes que se van a correr en la maquina inyectora.
2.13	DESCARGADOR DE SOBRETENSIÓN	• Debe proteger los equipos de descargas atmosféricas y fallas eléctricas por maniobras. • Capacidad: 150 A
2.14	TRAMPA MAGNETICA	• Separador magnético tipo caída libre por gravedad • Flange 8 X 8" • Apertura superior: 6" diámetro • Apertura inferior: 5,5" diámetro
2.15	SISTEMA DE ENERGÍA DE RESPALDO	• Planta eléctrica con potencia nominal de 60 kVA • Sistema automático de transferencia de carga, que permita la conmutación con dos fuentes distintas de energía y cabina de insonorización.
2.16	SISTEMA ELECTRICO	• Suministro e instalación de un transformador de 112.5 kVA • Debe incluir Poste de concreto de 12 metros, 750 Kg de ruptura, y demás materiales necesarios (herrajes, pararrayos, cortacircuito de cañuela, conductor MT y BT, Bajantes, descargadores de sobretensión, aisladores, fusibles, sistema de malla puesta tierra, cruceta de madera, diagonales, conductor de cobre No. 2/0). • Certificación RETIE para el montaje eléctrico, tablero de conexiones (Tablero de distribución). • Trámite y diseños de proyectos ante CODENSA, para la aprobación por parte de CODENSA se entrega provisional de obra. • Suministro de voltaje a 115 / 208 VAC, 280 / 440 VAC, que garantice y soporte la operación y correcto funcionamiento del SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES.
2.17	BRIDAS	• Ocho (8) bridas para sujetar el molde a las platinas fijas y móviles. • Diámetro de tornillo M20.
2.18	COMPRESOR	• Un (1) compresor de tornillo que incluye secador refrigerativo y tanque de almacenamiento de aire comprimido. • Unidad compresora de una etapa, con inyección de fluido refrigerante. • Refrigeración por aire. • Presión de trabajo 125 PSI (libra por pulgada cuadrada). • Caudal 21 CFM (pies cúbicos por minuto). • Potencia nominal del motor 5 HP (caballos de fuerza)
3	INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	El contratista podrá realizar los *site surveys* pertinentes en el sitio donde se instalará el SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES y realizará las adecuaciones que resulten necesarias para garantizar la correcta instalación y puesta en funcionamiento del SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES, las adecuaciones serán como

		mínimo: • Instalación eléctrica de acuerdo al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). • Demarcación del piso y áreas de trabajo. • Suministro, Instalación y adecuación del sistema neumático (Compresor). • Adecuación de un punto de agua para el funcionamiento del SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES. • Puesta en funcionamiento de una unidad CHILLER de acuerdo a las especificaciones técnicas de la presente ficha técnica.
4	CERTIFICADO DE CALIDAD TÉCNICA	El contratista deberá certificar la calidad técnica de los equipos que integran el SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES, como requisito indispensable y necesario para la aceptación y recibo de los mismos por parte del MDN EJÉRCITO NACIONAL. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL tendrá la potestad de efectuar las pruebas necesarias de los equipos que integran el SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES sobre las especificaciones técnicas exigidas en los términos de referencia de la presente ficha técnica. Los insumos que se utilicen para las pruebas de los equipos que integran el SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES serán suministrados por el contratista sin costo adicional. El Ejército Nacional entregara al contratista la ficha técnica donde se relacione las especificaciones del material a inyectar. Los equipos que integran el SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES deberán ser entregados con todos los consumibles iniciales necesarios para su operación y funcionamiento.
5	RESERVA DE LA INFORMACIÓN	El contratista se obliga a no suministrar ni publicar ninguna información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo y sea revelada información marcada como confidencial. El contratista deberá diligenciar el formato "acuerdo de confidencialidad". La empresa adjudicataria, así como todos los miembros del equipo de trabajo objeto del presente proceso deberán guardar secreto profesional sobre toda la información, documentos y asuntos, independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización. A tal efecto todos los miembros del equipo prestador del servicio deberán tener un completo conocimiento del deber de secreto de la información durante la ejecución del contrato y en el supuesto de producirse algún cambio en la composición del equipo prestador del servicio, los nuevos integrantes asumirán las obligaciones contenidas en este ítem. Con esta finalidad el contratista se compromete a formar e informar al personal de tales obligaciones asumiendo, en el caso contrario, las responsabilidades que pudieran devenirse por su incumplimiento. Por lo anterior es indispensable que el contratista se comprometa a conocer, aceptar y ajustarse a las políticas de seguridad informática del Comando General de las Fuerzas Militares y del Ejército Nacional y firmar al inicio del contrato una promesa de reserva donde garantizan la confidencialidad de la

		información institucional a la cual tengan acceso directamente o por intermedio de terceros, así como la que genere, como producto de la ejecución del presente contrato y la de estos pliegos técnicos, y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros. El contratista y los recursos humanos que formaran parte del grupo de trabajo deberán firmar al inicio de la ejecución del contrato, el acuerdo de confidencialidad donde garantizan la confidencialidad de la información institucional a la cual tengan acceso directamente o por intermedio de terceros, así como la que genere como producto de la ejecución del presente contrato y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros.
6	ASISTENCIA TÉCNICA	El oferente certificará asistencia técnica permanente e inmediata (48 horas máximo de tiempo de respuesta) a través de visita técnica, atención telefónica, fax, correo electrónico o remotamente, en horario de oficina, durante el tiempo de garantía de los equipos objeto del presente proceso. El oferente entregara con la oferta la relación de los contactos del departamento de servicios técnicos.
7	GARANTIA DE FABRICA	Dos (02) años para los equipos que integran el SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES. El contratista se compromete a subsanar cualquier desperfecto de fábrica presentado. Así mismo en el evento en que sea devuelto un equipo a la empresa por garantía, ésta tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario contado a partir de la entrega por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL al contratista, para devolverlo en funcionamiento. El contratista deberá hacer entrega al MDN-EJÉRCITO NACIONAL, las garantías de fábrica de los bienes que llegare a proveer en virtud del presente proceso, y sustituir a favor del MDN-EJÉRCITO NACIONAL, los equipos que integran el SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES deben ser entregados en su última VERSIÓN TECNOLÓGICA LIBERADA EN EL MERCADO, CON UN TIEMPO NO MAYOR A UN (01) AÑO DE FABRICACIÓN AL MOMENTO DE LA ENTREGA. Las garantías de fábrica que entregue el proveedor al MDN-EJÉRCITO NACIONAL deberán garantizar la correcta funcionalidad de los equipos, para los términos establecidos de la garantía exigible, de acuerdo con lo establecido en el presente proceso de contratación.
8	SERVICIO ESPECIALIZADO	El oferente debe certificar que dispone de un servicio especializado en Colombia directo de fábrica, para prestar servicios de asistencia técnica.
9	SUMINISTRO DE REPUESTOS	El Oferente deberá certificar la disponibilidad (suministro ininterrumpido) de repuestos para la reparación menor o mayor de los equipos que integran el SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES, por un término mínimo de veinte (20) años, contados a partir de la finalización de la garantía.
10	ACOPLE DE LOS REPUESTOS A LOS EQUIPOS	Los accesorios y repuestos adquiridos en el presente proceso deben adecuarse a sus respectivos equipos y no se debe requerir trabajos adicionales para su adecuación, lo cual será verificado por el comité técnico evaluador y el Supervisor del contrato.
11	GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO	Los equipos, elementos, repuestos y partes del SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES a suministrar al MDN-EJC serán nuevos y de primera calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas pactadas. En consecuencia, el contratista se obliga a reemplazar o reparar a sus expensas aquellos equipos, materiales, repuestos o partes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante el tiempo de la garantía de dos (02) años para los elementos del SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES. La garantía del SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES implica que estos sean reemplazados o reparados cuantas veces sea necesario para su normal funcionamiento. En caso que algún elemento que integra el SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE

		COMUNICACIONES no pueda ser reparado deberá ser restituido por un equipo o componente nuevo de las mismas características del inicialmente entregado en un lapso máximo de 45 días calendario (sin que esto afecte el número original), todos los gastos generados por este TRÁMITE CORRERÁN A CARGO DEL CONTRATISTA.
12	DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL TÉCNICO DE LOS EQUIPOS A SUMINISTRAR	El contratista debe anexar con su propuesta: Los manuales de cada uno de los elementos que integran el SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES, estos manuales deben incluir las especificaciones técnicas que permitan verificar la viabilidad de utilización, compatibilidad e integración. El fabricante debe incluir con el suministro del material, la entrega de software, interfaces y demás elementos requeridos para efectuar la operación, programación y mantenimiento básico del SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES, de igual manera deberá certificar la entrega periódica, sin costo para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL del software de programación utilizado por el SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES, una vez se produzcan las respectivas actualizaciones por un tiempo de cinco (5) años. **MANUAL DE FABRICA PARA MANTENIMIENTO** Así mismo el contratista se compromete a entregar un manual en español por cada equipo que integra el SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES para el EJÉRCITO NACIONAL, así: manuales originales de fábrica para mantenimiento con planos descriptivos, diagramas eléctricos y esquemáticos del sistema, sin costo, debidamente actualizados a la fecha de entrega, así como los manuales de usuario. **MANUALES DE INSTALACIÓN Y OPERACIÓN** El contratista se obliga a entregar en medio magnético manuales originales de fábrica en español para instalación, operación y mantenimiento a nivel operador (con catálogo de partes), debidamente actualizados a la fecha de entrega y su correspondiente certificado de suscripción de actualización.
13	CAPACITACIÓN	**CAPACITACIÓN EN COLOMBIA:** El contratista deberá ofrecer sin costo un (01) curso de operación, programación y mantenimiento para el SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES durante cuarenta (40) horas para cinco (5) funcionarios del Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones del Ejército, el cual se adelantará en las instalaciones del Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones del Ejército, ubicado en el municipio de Facatativá- Cundinamarca, Colombia, donde se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: • Diagnóstico, detección y solución de fallas, conocimiento de software, hardware, programación, conocimiento de partes y componentes, análisis de diagramas eléctricos por bloques, conocimiento y cambio de repuestos. El curso de capacitación implicará la entrega de material explicativo en castellano, que contenga los temas y desarrollos de los cursos, incorporando los manuales y especificaciones técnicas u operativas sobre las cuales contenga para cada caso, la capacitación impartida. El curso deberá ser impartido en castellano por personal técnico certificado, idóneo, para lo cual deberá prever los elementos necesarios como equipos, ayudas de instrucción para la presentación de la capacitación, que esté en condiciones de acreditar experiencia específica en la configuración, manejo y operación de cada uno de los elementos que integran el SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES, lo cual será verificado por el MDN-EJC para impartir la autorización que permita llevar a cabo la capacitación a que se encuentra obligado el contratista. El contenido del curso deberá presentarse con anterioridad para

		consideración y aceptación del MDN- EJÉRCITO NACIONAL. **CAPACITACIÓN Y VISITA EN EL CENTRO TÉCNICO AUTORIZADO POR EL FABRICANTE** El contratista realizará actualización tecnológica mediante visita al centro técnico autorizado por la casa fabricante de la maquina inyectora y capacitación en español para seis (06) funcionarios del Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones del Ejército, durante cinco (5) días hábiles efectivos de capacitación. Los costos de transporte, alimentación, servicios de salud y hospedaje serán cubiertos por el contratista. **ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA POR PARTE DE LA EMPRESA** El contratista se compromete a realizar un acompañamiento al personal orgánico del Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones del Ejército durante el primer mes de operación de la maquina inyectora, este acompañamiento debe ser realizado por un técnico certificado por la empresa.
14	PERMISOS AMBIENTALES	Una vez nacionalizados los elementos que integran el SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES el contratista deberá allegar copia del certificado expedido por la autoridad ambiental competente, del cumplimiento de las normas ambientales para los equipos que lo requieran.

CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente debe amparar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad, garantizará el correcto funcionamiento del Sistema de inyección para fabricación de insumos y accesorios para equipos de comunicaciones por un periodo no menor a 2 años.

En el evento que se presente un inconveniente que afecte el normal funcionamiento de alguno de los equipos que integran el sistema de inyección para fabricación de insumos y accesorios para equipos de comunicaciones y que requiera solución inmediata, el contratista deberá brindar asistencia técnica (48 horas máximo de tiempo de respuesta) a través de visita técnica, atención telefónica, fax, correo electrónico o remotamente, en horario de oficina (Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00 horas), durante el tiempo de garantía de los equipos objeto del presente proceso.

NOTA 1: Todos los gastos generados en cumplimiento a las garantías del objeto contractual, serán asumidos por el CONTRATISTA, sin que ello genere cargos adicionales al contrato pactado.

NOTA 2: La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El contratista se compromete con el término de respuesta a la garantía técnica que adjunto con la oferta debidamente suscrita por el representante legal, para los bienes/servicios ofrecidos, de la siguiente manera:

La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con la presentación de su propuesta, en el caso de resultar adjudicatario del contrato y en particular de las siguientes:
El contratista deberá brindar soporte técnico a través de visita técnica, atención telefónica, fax, correo electrónico o remotamente, en horario de oficina (Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00 horas), en el evento que se presente un inconveniente que afecte el normal funcionamiento de los equipos que integran el sistema de inyección para fabricación de insumos y accesorios para equipos de comunicaciones.

En la identificación, análisis y solución a los problemas que se presenten en la operación, administración y funcionalidad de la totalidad del objeto para el contrato se tendrá en cuenta los siguientes niveles:

- Cuando el sistema presenta bloqueo o falla total crítica, el proveedor debe atender el requerimiento en un tiempo no mayor a tres (3) horas.
- Cuando el sistema presenta fallas parciales que no afectan el funcionamiento en el sistema, el proveedor debe atender el requerimiento en un tiempo no mayor a doce (12) horas.
- Cuando el sistema presenta errores de funcionamiento que no afectan el sistema, el proveedor debe atender el requerimiento en un tiempo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas.

NOTA: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica y el termino de respuesta estarán a cargo del contratista.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El contratista al suscribir el acta de inicio deberá entregar un cronograma para la ejecución del objeto del presente proceso de acuerdo a requerimiento del supervisor del contrato.

Nota: Las fechas establecidas por el contratista en el cronograma no deberán exceder la fecha prevista para la ejecución del contrato de acuerdo a lo estipulado en el cronograma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.

- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.

- Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato.

- Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales, anexando los respectivos soportes.
- Cumplir con el protocolo de seguridad y normas establecidas por el Ejército Nacional
- Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
- Los demás establecidos en el respectivo contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. POR PARTE DEL MDN-EJC-DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA. EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS UNICAS: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del **MDN-EJC- DIADQ-CADCO-CENAC TELEMATICA NIT 900332546-9**, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CALIDA Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente por el cuarenta (40%) por ciento del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

NOTA 1: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se **ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión**.

NOTA 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJC-CENAC TELEMÁTICA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN: El supervisor es**: MY. JULIAN ANDRES QUIÑONES LONDOÑO,** quien tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, el CENAC TELEMATICA le permitirá acceder sí así lo desea en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato y a los documentos e información que soportan la labor del contratista, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por MDN-EJC-DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. EL SUPERVISOR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes facultades básicas:

a) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

b) Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido y requerirlo para que corrija los incumplimientos.

c) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJC- DIADQ-CADCO-CENAC TELEMATICA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.

d) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

e) El MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA la información que le requiera.

f) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

g) Tendrá las siguientes facultades en particular: a.) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el cronograma de actividades del contrato (Si a ello hubiere lugar); b) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción parcial y total del servicio objeto del contrato. c.) Rechazar el servicio que no cumpla las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. d.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento

del contrato. e.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. f) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, g.) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato cuando a ello hubiere lugar. h.) Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes e informar en su oportunidad al MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA sobre los inconvenientes presentados. i.) Efectuar el respectivo informe de supervisión en el cual conste el cumplimiento del servicio. j.) todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. El SUPERVISOR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las facultades establecidas en las guías adoptadas por el MINISTERIO DE DEFENSA mediante Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - Para efectos de este contrato fuerza mayor o caso fortuito son todos aquellos eventos imprevisibles e irresistibles tales como naufrago, terremoto, inundaciones, apresamiento por parte del enemigo, actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, perturbaciones de orden público, amenazas de acto terrorista, actos mal intencionados de terceros, etc., según lo previsto en el Código Civil Colombiano. En caso de ocurrencia de una causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada deberá dar aviso en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la causal, para que la otra califique si el hecho es constitutivo o no de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de ser el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, la demora será justificada y se entenderá prorrogado el término dela duración de contrato, por un lapso igual a aquel en que fue suspendido. En todos los casos de suspensión se levantará un acta en la cual conste la fecha de suspensión, las causas que la originaron y la fecha estimada de reanudación. Reiniciados los trabajos se levantará la respectiva acta en la que consten las consecuencias de la suspensión. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, que no afecte la totalidad del objeto del presente contrato, es decir que solo lo afecte parcialmente, la fuerza mayor solo operará para los bienes y/o servicios a los cuales les sobrevino la causal de fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se presente el evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, dicha parte deberá emplear esfuerzos razonables para minimizar o mitigar cualquier retraso que se presente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA podrá hacer uso de las acciones

sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULAS EXORBITANTES: DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. - Las partes acuerdan pactar las siguientes clausulas exorbitantes, así: **a)** La interpretación Unilateral del contrato, se realizará según lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1993. **b)** La Modificación Unilateral del contrato se realizará según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **c)** La Terminación Unilateral del Contrato, se realizará, según lo establecido en el artículo 17 de la ley 80 de 1993.La interpretación y terminación unilaterales, así como la caducidad se ordenarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SANCIONES. - EL CONTRATANTE podrá sancionar al CONTRATISTA por los incumplimientos parciales en sus obligaciones. Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente clausula, MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **a) MULTAS:** En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones, condiciones y especificaciones contraídas en el Contrato y con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato, EL CONTRATANTE impondrá multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890. Lo anterior sin perjuicio que EL CONTRATANTE, haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la Caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA. Con la suscripción del Contrato, El CONTRATISTA renuncia a los requerimientos judiciales o privados para constituirlo en mora; b**) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales (Cajas de Compensación Familia, SENA e ICBF) el MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retraso en la presentación en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 1150 de 2007; **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato el MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA. No obstante, MDN-EJC- DIADQ-CADCO

CENAC TELEMATICA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO 1:** APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO 2.-** En la imposición de las multas por parte del MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA se dará cumplimiento al principio señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 del debido proceso. **PARAGRAFO 3:** Las multas impuestas se harán efectivas directamente por MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA pudiendo acudir entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener pago incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007. **PARÁGRAFO 4: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**: Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 5: - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN**: Una vez en firme la sanción, EL MINISTERIO procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012. **PARÁGRAFO 6: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - - **INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se obliga a mantener al MDN-EJC-DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de

terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO. - El CONTRATISTA se obliga para con el MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados de las Fuerzas Militares de la República de Colombia conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES Y ECONOMICOS : En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - **SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA**: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. - De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por los principios previos de las normas civiles, comerciales y las consagradas en esta ley que corresponde a su esencia y naturaleza.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, EL MDN-EJC-DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En

todo caso, EL MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos, generadores de la afectación de la ejecución, contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las Circunstancia que impiden la ejecución normal y oportuna, del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DECLARACIÓN EXPRESA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. PARÁGRAFO PRIMERO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES-. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita el MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA TRIGÉCIMA. - DOMICILIO. - Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes direcciones: **CONTRATANTE:** Carrera 15 Calle 5-00 Dos Caminos de la ciudad de Facatativá - Cundinamarca. **CONTRATISTA:** Oxus Centro Empresarial **of. 320** Km 1.5 vía Chía Cajica costado Occidental, Teléfono 3175100355 - 3168319523; E-mail: wibacol@wittmann-group.mx

CLÁUSULA TRIGÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS. - Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Certificado de Matrícula de Persona jurídica por la Cámara de Comercio de Bogotá. c) Oferta presentada por el contratista. d) Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales. e) Actas de recibo parcial y final y f) Demás documentos relacionados con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉCIMA SEGUNDA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y que esta se eleve a escrito por los competentes contractuales**.**

CLAUSULA TRIGÉCIMA TERCERA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución del contrato, se requiere: a) Expedición del Registro presupuestal por parte de la Entidad contratante, b) Presentación de la garantía a cargo del contratista, y c) Aprobación de la garantía.

Para constancia se firma en Facatativá (Cundinamarca) a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del dos mil dieciocho (2018).